



UNEP



**Programa de las Naciones Unidas
Para el Medio Ambiente**

**Organización de las Naciones Unidas
Para la Agricultura y la Alimentación**

Distr. General
10 de mayo de 2011

Español
Original: Inglés

**Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento
de consentimiento fundamentado previo aplicable
a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos
objeto de comercio internacional**

Conferencia de las Partes

Quinta reunión

Ginebra, 20 a 24 de junio de 2011

Tema 5 g) del programa provisional**

Asuntos relacionados con la Aplicación del Convenio: Comercio

Cooperación con la Organización Mundial del Comercio

Nota de la secretaría

1. En su decisión RC-1/15, sobre cooperación con la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam pidió a la secretaría que:

- a) Procurara obtener la condición de observador en el Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria de la Organización Mundial del Comercio (CCMA en Sesión Extraordinaria), e informara a las Partes cuando hubiese presentado la solicitud, así como cuando le hubiese sido concedida;
- b) Informara a la Conferencia de las Partes sobre toda reunión de la OMC en la que participara, sobre todo contacto sustantivo que mantuviera con la secretaría de la OMC y sobre toda información general o fáctica que se hubiera suministrado a la secretaría de la OMC o cualquier otro órgano de la OMC, o toda otra información solicitada por la secretaría o cualquier otro órgano de esa Organización;
- c) Garantizara que en ningún momento ofrece una interpretación de las disposiciones del Convenio;
- d) Siguiera la evolución de la labor del CCMA en Sesión Extraordinaria e informara a la Conferencia de las Partes sobre esa evolución;
- e) Reflexionara sobre la manera de mejorar el intercambio de información sobre cuestiones cuyo interés comparte con la OMC.

2. En su cuarta reunión, en virtud de su decisión RC-4/10, la Conferencia de las Partes tomó nota de los adelantos realizados en la aplicación de la decisión RC-1/15 y pidió a la Secretaría, que, sin dejar de lado la solicitud de obtener la condición de observador en el CCMA en Sesión Extraordinaria, procurara obtener la condición de observador en el CCMA de la OMC, y que informara a las Partes cuando hubiera presentado esa solicitud y cuando se hubiera otorgado esa condición.

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

** UNEP/FAO/RC/COP.5/1/Rev.1.

3. En relación con la solicitud de la Secretaría de obtener la condición de observador en el CCMA en Sesión Extraordinaria, no se ha producido ningún cambio en esta situación desde que la Secretaría enviara una carta oficial a la secretaría de la OMC (de fecha 17 de diciembre de 2004) en la que pedía la condición de observador. En una respuesta recibida por la secretaría de la Presidencia del Comité (carta de fecha 17 de enero de 2005) se indicaba que se invitaría al Convenio de Rotterdam a las reuniones de Comité "para cada reunión". Cabe señalar que prosiguen las negociaciones en la OMC en relación con los criterios necesarios para conceder la condición de observador a las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales con arreglo al apartado ii) del párrafo 31 de la Declaración Ministerial de Doha.
4. Con respecto a los progresos logrados sobre la cuestión de la condición de observador en el CCMA, la secretaría se dirigió oficialmente por escrito a la secretaría de la OMC (carta de fecha 26 de marzo de 2009) e hizo referencia a la decisión RC-4/10 y pidió oficialmente que se le concediese la condición de observador en los períodos de sesiones ordinarios del CCMA. En el documento WT/CTE/COM/14 se distribuyó el texto de la petición.
5. En una respuesta recibida por la secretaría de la Presidencia del Comité (carta de fecha 15 de junio de 2009) se indicaba que el Comité estaba estudiando la petición. En la reunión del Comité celebrada en julio de 2009, su presidencia recordó que el Comité había acordado el 4 de octubre de 2001 postergar las deliberaciones sobre peticiones de la condición de observador intergubernamental en el Comité en espera de los debates en el Consejo General (WT/CTE/M/47, párr. 136).
6. El último informe de la Presidencia del CCMA en Sesión Extraordinaria al Comité de Negociaciones Comerciales, y el último informe del CCMA, pueden consultarse también en el documento UNEP/FAO/RC/COP.5/INF/7.
7. En lo que se refiere a los métodos para mejorar el flujo de información sobre cuestiones de interés común entre el Convenio y la OMC, la secretaría proporcionó material de fomento de la sensibilización pertinente sobre el Convenio y su labor en un curso práctico regional de la OMC sobre comercio y medio ambiente para países francófonos de África que tuvo lugar en Dakar del 6 al 8 de julio de 2010.

Medida que podría adoptar la Conferencia de las Partes

8. La Conferencia de las Partes tal vez desee tomar nota de los adelantos realizados en la aplicación de la decisión RC-1/15 sobre cooperación con la OMC y, dada la importancia de los temas examinados por la OMC, pedir a la secretaría que dé seguimiento a la labor tanto del CCMA en Sesión Extraordinaria como del CCMA.
-